

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 087-2026-UNAAA/CU

Yurimaguas, 30 de setiembre de 2026.

VISTO: El Oficio N° 013-2026-UNAAA-R-VRA-CEA, de fecha 19 de agosto de 2026, el Presidente del Comité Ejecutivo de Admisión, remite el Informe N° 005-2026-UNAAA-R-VRA-CEA, de fecha 19 de agosto de 2026; el Informe Técnico N° 010-2026-UNAAA-R/OPP, de fecha 08 de setiembre de 2026; el Oficio N° 400-2026-UNAAA-R/VRA, de fecha 09 de setiembre de 2026; el Informe Técnico N° 018-2026-UNAAA-R/OGC, de fecha 15 de setiembre de 2026; el Informe N° 0071-2026-UNAAA-R/OAJ, de fecha 22 de setiembre de 2026; la Sesión Ordinaria N° 004-2026-UNAAA-CU, de fecha 30 de setiembre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *“La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que *el Artículo 8. Autonomía universitaria: El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes; en el numeral 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; en el numeral 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; en el numeral 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria; en el numeral 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; en el numeral 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos (...)*;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *Autonomía Universitaria: “La Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables”*, asimismo, en su art. 60 ° *Consejo Universitario: “El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas”*;

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al PhD. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso eleccionario para la conducción de los órganos de gobierno institucional;

Que, mediante la Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2026-UNAAA/AU, de fecha 10 de setiembre de 2026, se declaró, a partir del 02 de setiembre de 2026, la vacancia en el cargo de Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas al Dr. Luis Alberto Navarro Hospinal por la causal de fallecimiento, de conformidad con lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, expresándose las condolencias institucionales por tan sensible pérdida;

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 98° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la admisión a las universidades públicas se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y con un máximo de una convocatoria por ciclo, contemplando un examen de conocimientos como etapa obligatoria principal;

Que, a través de la Ley N° 32141, se modificaron los artículos 8° y 54° de la Ley N° 30220, precisándose que las universidades se encuentran habilitadas a constituir centros de producción de bienes y servicios vinculados a sus especialidades, áreas académicas, programas de investigación, proyección social y extensión universitaria, cuyos ingresos constituyen recursos propios destinados a cubrir sus costos operativos;

Que, de modo complementario, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM establece disposiciones aplicables a las entidades del sector público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios, exigiendo que el



titular de la entidad autorice, mediante resolución, la denominación, condiciones, precio y forma de pago de tales actividades;

Que, por su parte, el artículo 36° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, dispone que los procedimientos administrativos, requisitos y costos deben encontrarse debidamente sustentados en una disposición sustantiva y recogidos formalmente en los instrumentos de gestión correspondientes;

Que, en el ámbito presupuestal, el Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el titular de la entidad es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de los productos y resultados institucionales, debiendo la determinación de los costos de los servicios guardar correspondencia con la disponibilidad presupuestal y financiera;

Que, conforme al artículo 134° del Estatuto de la UNAAA, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, los procesos de admisión se encuentran bajo la responsabilidad del Vicerrectorado Académico, el cual cuenta con el apoyo de un órgano colegiado de naturaleza temporal, conformado como Comité Ejecutivo de Admisión, encargado de la planificación, ejecución y supervisión de las acciones correspondientes;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 108-2026-UNAAA/CO, de fecha 01 de abril de 2026, se conformó el comité ejecutivo de admisión de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 231-2021-UNAAA/CO, de fecha 30 de junio de 2021, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de la UNAAA, en el cual se encuentra registrado el procedimiento de inscripción al proceso de admisión pregrado, modalidad especial o extraordinario, para alumnos de quinto de secundaria, identificado con el código PA9600B393, con un costo de S/ 250.00 para egresados de instituciones educativas públicas;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 056-2026-UNAAA/CO, de fecha 30 de enero de 2026, se aprobó el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas – Versión 1.0, instrumento normativo que regula los principios, procesos y modalidades de ingreso a esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 008-2026-UNAAA/CO, de fecha 05 de enero de 2026, se aprobó el Plan de Trabajo del Comité Ejecutivo de Admisión 2026 de la UNAAA, posteriormente modificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 008-2026-UNAAA/CU, instrumento que constituye el marco orientador de los procesos de admisión institucionales;

Que, a través del Oficio N° 013-2026-UNAAA-R-VRA-CEA, de fecha 19 de agosto de 2026, el Presidente del Comité Ejecutivo de Admisión remitió el Informe N° 005-2026-UNAAA-R-VRA-CEA, de fecha 19 de agosto de 2026, concluyendo que el Plan de Trabajo del Examen de Admisión, Modalidad 5to de Secundaria, constituye el instrumento de planificación indispensable que establece las actividades, cronograma, vacantes, aspectos logísticos y conceptos tarifarios (prospecto, inscripción, constancia e inscripción extemporánea) requeridos para el Proceso de Admisión 2026, recomendando su aprobación y la solicitud de opiniones técnicas y legales a las áreas competentes;

Que, mediante el Informe Técnico N° 010-2026-UNAAA-R/OPP, de fecha 08 de setiembre de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió *OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE* respecto al Plan de Trabajo formulado por el Comité Ejecutivo de Admisión, asignándole un presupuesto estimado de S/ 35,684.50 sujeto a disponibilidad de fondos, determinando además la procedencia técnica del ajuste del tarifario institucional para la inscripción de egresados de instituciones privadas (S/ 290.00), prospecto (S/ 20.00) y recargos por extemporaneidad (S/ 30.00), y recomendando su canalización previa emisión de los pronunciamientos de Asesoría Jurídica y Gestión de la Calidad;

Que, por medio del Oficio N° 400-2026-UNAAA-R/VRA, de fecha 09 de setiembre de 2026, el Vicerrectorado Académico solicitó a la Oficina de Gestión de la Calidad la evaluación técnica del referido Plan de Trabajo;

Que, según lo sustentado en el Informe Técnico N° 018-2026-UNAAA-R/OGC, de fecha 15 de setiembre de 2026, la Oficina de Gestión de la Calidad emitió *OPINIÓN FAVORABLE* al Plan de Trabajo por cumplir con la estructura operativa y funcional requerida; recomendando en su Numeral 7.1 la corrección y uniformidad previa del texto del documento en lo referente a fechas, años y denominaciones tarifarias, así como el inicio simultáneo del trámite de actualización del TUPA y TUSNE institucionales;

Que, con arreglo a lo vertido en el Informe N° 0071-2026-UNAAA-R/OAJ, de fecha 22 de setiembre de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable para la aprobación de la propuesta del Plan de Trabajo del Comité Ejecutivo de Admisión (CEA) 2026 - Examen de Admisión / Modalidad Quinto de Secundaria, precisando que la exigibilidad de las nuevas tarifas queda condicionada a la aprobación formal del acto administrativo



correspondiente y previa subsanación de las observaciones formuladas en el Numeral 7.1 del Informe Técnico N° 018-2026-UNAAA-R/OGC; recomendando además remitir los actuados a la Oficina de Secretaría General para la emisión del acto resolutivo formalizador e instar al inicio inmediato del trámite de actualización del TUPA institucional para la incorporación de dichos conceptos;

Que, mediante la Sesión Ordinaria N° 004-2026-UNAAA-CU, de fecha 30 de setiembre de 2026, el Pleno del Consejo Universitario acordó por unanimidad: APROBAR, EL PLAN DE TRABAJO DEL EXAMEN DE ADMISIÓN - MODALIDAD 5TO DE SECUNDARIA 2026;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento General de la institución, y en uso de las atribuciones conferidas por los acuerdos adoptados en la Sesión Ordinaria N° 004-2026-UNAAA-CU, de fecha 30 de setiembre de 2026;

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo del Examen de Admisión - Modalidad 5to de Secundaria 2026 presentado por el Comité Ejecutivo de Admisión de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Dirección General de Administración iniciar el trámite de actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la institución, para lo cual deberá liderar y coordinar con las demás áreas operativas el sinceramiento y evaluación de sus necesidades administrativas, garantizando la regularización e integración integral de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, así como la incorporación de los siguientes conceptos:

CONCEPTO	MONTO
Venta de Prospecto de Admisión:	S/ 20.00
Inscripción Colegios Públicos:	S/ 250.00
Inscripción Colegios Particulares / Privados:	S/ 290.00
Constancia de Ingreso	S/ 50.00

CONCEPTO	RECARGO POR REZAGADO	TOTAL
Venta de Prospecto de Admisión:	-	-
Inscripción Colegios Públicos:	S/ 30.00	S/ 280.00
Inscripción Colegios Particulares / Privados:	S/ 30.00	S/ 320.00
Constancia de Ingreso	S/ 30.00	S/ 80.00

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Vicerrectoría Académica, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Gestión de la Calidad y al Comité Ejecutivo de Admisión el cumplimiento y ejecución de la presente Resolución en lo que a cada uno corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al Rectorado, a los Vicerrectores, al Comité Ejecutivo de Admisión, a la Dirección General de Administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Gestión de la Calidad, y demás órganos administrativos correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

DISTRIBUCION
Rectorado
Vicerrectorados
Secretaría General
Comité Ejecutivo de Admisión
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Gestión de la Calidad
Oficina de Tecnologías de la Información

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS

Abg. ERIKA YULIANA LÓPEZ PAREDES
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

PhD. ENRIQUE AREVALO GARDINI
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS
Ley de creación N° 29649
UNIVERSIDAD LICENCIADA



14

COMITÉ EJECUTIVO DE ADMISIÓN
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS



COMITÉ EJECUTIVO DE ADMISIÓN 2026
PLAN DE TRABAJO
EXAMEN DE ADMISIÓN-MODALIDAD 5TO DE SECUNDARIA



COMITÉ EJECUTIVO DE ADMISIÓN 2026
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
Yurimaguas, 03 de agosto 2026

INDICE

PLAN DE TRABAJO COMITÉ EJECUTIVO DE ADMISIÓN	3
I. PRESENTACIÓN	3
II. MARCO LEGAL	3
III. OBJETIVOS	5
3.1. OBJETIVO GENERAL	5
3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	5
IV. META	5
V. ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES OPERATIVAS	6
VI. PROCESAMIENTO DE RESULTADOS	7
VII. TARIFARIO DEL PROCESO DE ADMISIÓN	8
VIII. DE LA EVALUACIÓN Y CIERRE DEL PROCESO	8
IX. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2026-9	
X. CUADRO DE VACANTES	10
XI. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO	10
XII. ANEXOS	11





COMITÉ EJECUTIVO DE ADMISIÓN 2026
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
PLAN DE TRABAJO COMITÉ EJECUTIVO DE ADMISIÓN

I. PRESENTACIÓN

La Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (UNAAA), creada mediante Ley N.° 29649 del 11 de enero de 2011, constituye una institución pública de educación superior orientada a la formación profesional, la investigación científica y la proyección social en beneficio del desarrollo regional y nacional. La universidad inició sus actividades académicas en setiembre de 2015, acogiendo a 196 estudiantes procedentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, sede Yurimaguas, en cumplimiento de lo dispuesto en su Ley de Creación.

En el marco del proceso de aseguramiento de la calidad educativa en el país, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), mediante Resolución del Consejo Directivo N.° 062-2018-SUNEDU/CD de fecha 28 de junio de 2018, publicada en el diario oficial El Peruano el 29 de junio de 2018, otorgó a la UNAAA el Licenciamiento Institucional por un periodo de seis (06) años. Dicha autorización permite a la universidad ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario, así como convocar a procesos de admisión propios, consolidando su compromiso con la formación integral de la juventud del oriente peruano.

La Ley Universitaria N.° 30220, en su artículo 98, establece que la admisión a las universidades públicas se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y con un máximo de una convocatoria por ciclo. Este proceso contempla un examen de conocimientos como etapa obligatoria principal, complementado de manera opcional por una evaluación de aptitudes y actitudes. El ingreso se determina estrictamente por orden de mérito y disponibilidad de vacantes.

En concordancia con dicha disposición, el Estatuto de la UNAAA, en su artículo 134, señala que los procesos de admisión se encuentran bajo la responsabilidad de la Vicepresidencia Académica, la cual cuenta con el apoyo de un órgano colegiado de naturaleza temporal, conformado como Comité o Comisión Ejecutiva de Admisión, encargado de la planificación, ejecución y supervisión de las acciones correspondientes.

II. MARCO LEGAL

El presente proceso de admisión a la UNAAA, se sustenta en las siguientes normas legales:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 29649, Ley de creación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.
- Ley N° 27277, Ley que establece vacantes de ingreso a las Universidades para las víctimas del Terrorismo.
- Ley N° 28592, Ley que Crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR.





COMITÉ EJECUTIVO DE ADMISIÓN 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 28164, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 27050 – Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30832, Ley que modifica artículos de la Ley N° 28036 – Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, Reglamento de la Ley N° 28592 – Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones.
- Decreto Supremo N° 047-2011-PCM, Modifica el Reglamento de la Ley N° 28592 – Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones.
- Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1496 – Decreto Legislativo que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional
- Decreto de Urgencia 036-2019 – Decreto de urgencia que modifica la Ley N° 29649.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020 – Decreto de urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA – Declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19.
- Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".
- Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU – orientaciones para la continuidad del servicio de Educación Superior en el marco de la emergencia sanitaria a nivel nacional.
- Resolución del Consejo Directivo N° 062-2018-SUNEDU/CD – otorga el Licenciamiento Institucional a la UNAAA.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO - que aprueba el Estatuto de la UNAAA.





COMITÉ EJECUTIVO DE ADMISIÓN 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- La Ley Universitaria y su modificatoria con la Ley N°32141.
- Cambio el D.S. N°006-2017-JUS, por Decreto Supremo N°006-2026-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Comisión Organizadora N°056-2026-UNAAA/CO- que aprueba el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional de Alto Amazonas. ✓

5

III. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL

- a) Gestionar integralmente el proceso de admisión de los postulantes de pregrado en el examen de admisión – modalidad 5to de secundaria.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Planificar, organizar y ejecutar los procesos de admisión correspondientes al año garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia y eficacia institucional.
- b) Promocionar, difundir y motivar la participación de los postulantes en los procesos de admisión, fortaleciendo la imagen institucional de la UNAAA a nivel local, regional y nacional.
- c) Elaborar el presupuesto, el cuadro de vacantes y el cronograma de ejecución del examen de admisión- modalidad 5to de secundaria, en coherencia con la normativa universitaria vigente.
- d) Identificar y seleccionar a los postulantes que demuestren aptitudes, competencias y potencial académico para afrontar con éxito las exigencias formativas de los programas de estudios de la UNAAA.



IV. META

- 4.1. **Admisión:** Alcanzar la participación de 150 postulantes en el proceso de admisión, logrando el ingreso de 25 postulantes mediante el examen de admisión modalidad 5to de secundaria.



COMITÉ EJECUTIVO DE ADMISIÓN 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

V. ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES OPERATIVAS

- 5.1. Diseñar, actualizar y consolidar los instrumentos normativos y de gestión que orienten el desarrollo del Proceso de Admisión de la UNAAA.

ACTIVIDADES	RESPONSABLES	REVISIÓN Y APROBACIÓN
- Elaborar el Plan de Trabajo del Comité Ejecutivo de Admisión (CEA) 2026. - Actualizar el Reglamento del Proceso de Admisión 2026. - Formular el Prospecto de Admisión 2026.	- Comité Ejecutivo de Admisión 2026	- Oficina General de Planificación y Presupuesto. - Comisión Organizadora.

- 5.2. Implementar un plan integral de difusión y sensibilización sobre el Proceso de Admisión 2026 y los servicios académicos y formativos que ofrece la UNAAA.

ACTIVIDADES	RESPONSABLES	REVISIÓN Y APROBACIÓN
- Ejecutar acciones de difusión del Proceso de Admisión de la UNAAA en medios y espacios estratégicos. - Desarrollar actividades de promoción y difusión de los servicios académicos y administrativos que ofrece la UNAAA. - Organizar talleres de sensibilización y socialización en instituciones de educación secundaria de Alto Amazonas y San Martín.	- Comité Ejecutivo de Admisión 2026	- Comité Ejecutivo de Admisión 2026

- 5.3. Gestionar el registro, inscripción y sistematización de la información de los postulantes al Proceso de Admisión 2026

ACTIVIDADES	RESPONSABLES	REVISIÓN Y APROBACIÓN
- Ejecutar el registro e inscripción de postulantes según modalidad y programa de estudios. - Elaborar y consolidar la base de datos de postulantes inscritos, clasificada por modalidad y programa de estudios.	- Comité Ejecutivo de Admisión 2026	- Comité Ejecutivo de Admisión 2026

- 5.4. Garantizar el desarrollo seguro y transparente de los exámenes de admisión 2026, mediante la conformación del equipo elaborador del banco de preguntas, la adecuación de ambientes con protocolos de seguridad y el monitoreo del proceso evaluativo.



COMITÉ EJECUTIVO DE ADMISIÓN 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACTIVIDADES	RESPONSABLES	REVISIÓN Y APROBACIÓN
- Conformar el equipo responsable de elaborar el banco de preguntas para los exámenes de admisión en sus diversas modalidades.	- Comité Ejecutivo de Admisión 2026	- Comité Ejecutivo de Admisión 2026
- Gestionar ambientes y equipamiento para el monitoreo del examen de admisión presencial, asegurando su acondicionamiento y el cumplimiento de los protocolos de seguridad.	- Comité Ejecutivo de Admisión 2026	- Comisión organizadora.
- Monitorear el desarrollo de los exámenes de admisión, garantizando el cumplimiento de los protocolos y disposiciones establecidas.	- Comité Ejecutivo de Admisión 2026	- Comité Ejecutivo de Admisión 2026

5.5. Remitir los resultados oficiales de los exámenes de admisión 2026 a la Comisión Organizadora para su revisión, validación y publicación correspondiente.

ACTIVIDADES	RESPONSABLES	REVISIÓN Y APROBACIÓN
- Remitir los resultados de los exámenes de admisión 2026 a la Comisión Organizadora para su validación y publicación. - Registrar la lista de ingresantes en el Sistema Integrado de Gestión Universitaria (SIGAU), conforme a los procedimientos institucionales.	- Comité Ejecutivo de Admisión 2026	- Comité Ejecutivo de Admisión 2026



VI. PROCESAMIENTO DE RESULTADOS.

- El examen de admisión en la modalidad 5to de secundaria será procesados mediante el sistema de evaluación por fichas ópticas y la publicación de los resultados se realizarán el mismo día en el portal web y fan page de Facebook de la UNAAA.



COMITÉ EJECUTIVO DE ADMISIÓN 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VII. TARIFARIO DEL PROCESO DE ADMISIÓN

N°	CONCEPTO	MODALIDAD DE EXAMEN	PROCEDENCIA	COSTO (S/)
1	Inscripción	Ordinario	Estatad	250.00
			Particular	290.00
		Extraordinario	Estatad	250.00
			Particular	290.00
2	Constancia de Ingreso	Todas las modalidades		50.00
3	Prospecto	Todas las Modalidades		50.00
4	Recargo de regazados	Todas las Modalidades		30.00



VIII. DE LA EVALUACIÓN Y CIERRE DEL PROCESO

Al final del proceso, el Comité Ejecutivo de Admisión presentará un informe de los resultados a la dependencia perteneciente. El informe deberá contener:

- Relación de postulantes e ingresantes a cada programa de estudio con su respectivo puntaje obtenido por modalidad.
- Relación de asistentes.
- Cuadro de mérito.
- El informe económico del proceso de examen de admisión Modalidad 5to de Secundaria 2026.
- Otros que la comisión considere relevante para la Universidad.



COMITÉ EJECUTIVO DE ADMISIÓN 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO 1: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL EXAMEN DE ADMISION DE 5TO DE SECUNDARIA

DESCRIPCIÓN	FECHA
1. CONVOCATORIA	Desde el martes 06 de octubre del 2026
2. INICIO DE INSCRIPCIÓN	Martes 06 de octubre de 2026
3. CIERRE DE INSCRIPCION	Viernes 18 de diciembre del 2026
4. EXAMEN	Domingo 20 de diciembre de 2026
5. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	Domingo 20 de diciembre de 2026
6. ENTREGA DE CONSTANCIA DE INGRESO	Del lunes 04 de enero 2027 al viernes 29 de enero del 2027



COMITÉ EJECUTIVO DE ADMISIÓN 2026
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
CUADRO GENERAL DE VACANTES

CUADRO GENERAL DE VACANTES DEL PROCESO DE ADMISIÓN														
VACANTES PARA EL CICLO														
PROGRAMAS DE ESTUDIO	EXÁMEN 5TO DE SECUNDARIA	EXÁMEN EXTRAORDINARIO										CEPRE UNAAA	EXAMEN ORDINARIO	TOTAL
		PRIMEROS Y SEGUNDOS PUESTOS 5%	COMUNIDADES NATIVAS 5%	PERSONAS CON DISCAPACIDAD 5%	GRADUADOS O TITULADOS	VICTIMAS DE TERRORISMO / PLAN INTEGRAL DE REPARACIONES	SERVICIO MILITAR ACTIVO	TRASLADOS EXTERNOS	TRASLADOS INTERNOS	DEPORTISTAS CALIFICADOS	CONVENIOS UNAAA - ORGANIZACIONES CIVILES			
ZOOTECNIA	5	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	8	14	40
AGRONOMÍA	5	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	8	14	40
ACUICULTURA	5	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	8	14	40
CONTABILIDAD	5	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	8	14	40
NEGOCIOS INTERNACIONALES Y TURISMO	5	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	8	14	40
TOTAL, GENERAL														200

El presente cuadro general de vacantes comprende las diferentes modalidades de admisión únicamente con carácter referencial e informativo, a efectos de mostrar el contexto general de la oferta de vacantes de la Universidad. Para efectos del presente Plan de Trabajo, deberá considerarse exclusivamente la información correspondiente al Examen de Admisión – Modalidad 5.º de Secundaria, toda vez que las actividades, metas, recursos y acciones contempladas en el presente documento están orientadas específicamente a la planificación, organización y ejecución de dicho proceso de admisión. Las demás modalidades consignadas en el cuadro no forman parte del objeto del presente Plan de Trabajo.

IX. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

El presupuesto del examen de admisión modalidad 5to de secundaria se detalla en los Anexos y el financiamiento será por recursos directamente recaudados (RDR).

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

Dr. MAGNO ROSENDO REYES BEDRIANA
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO DE ADMISIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

Ley de creación N° 29649
UNIVERSIDAD LICENCIADA



COMITÉ EJECUTIVO DE ADMISIÓN 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

X. ANEXOS

PRESUPUESTO DETALLADO

A) INGRESOS

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO S/.	INGRESO TOTAL S/.
1	VENTA DE PROSPECTOS	150	UNIDAD	S/ 50.00	S/ 7,500.00
2	INSCRIPCION POSTULANTES COLEGIOS NACIONALES	130	UNIDAD	S/ 250.00	S/ 32,500.00
3	INSCRIPCION POSTULANTES COLEGIOS PARTICULARES	20	UNIDAD	S/ 290.00	S/ 5,800.00
4	RECARGO DE REZAGADOS COLEGIOS NAC. - PART.	5	UNIDAD	S/ 30.00	S/ 150.00
5	CONSTANCIAS DE INGRESOS	25	UNIDAD	S/ 50.00	S/ 1,250.00
6	RECARGO DE REZAGADOS CONSTANCIAS DE INGRESOS	10	UNIDAD	S/ 30.00	S/ 300.00
TOTAL INGRESOS					S/ 47,500.00

B) EGRESOS

MATERIAL DE OFICINA					
I MATERIALES DE OFICINA					
ITEM	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO S/.	EGRESO TOTAL S/.
1	Papel Bond A-4 de 75 pr	8	MILLAR	S/ 50.00	S/ 400.00
2	Bolígrafos (caja x 50 unidades)	6	CAJA	S/ 30.00	S/ 180.00
3	USB - 64 GB	1	UNIDAD	S/ 50.00	S/ 50.00
4	Tampon para huella digital	25	UNIDAD	S/ 6.00	S/ 150.00
5	Lapiz 2B (caja x 12)	10	CAJA	S/ 7.00	S/ 70.00
6	Borrador Blanco (Caja x 20 unid)	10	CAJA	S/ 15.00	S/ 150.00
7	Tajador de metal (caja x 12 unid)	10	CAJA	S/ 18.00	S/ 180.00
TOTAL MATERIAL DE OFICINA					S/ 1,180.00

II PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE ADMISIÓN					
ITEM	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO S/.	EGRESO TOTAL S/.
1	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA X 3 MESES	1	PERSONA	S/ 2,500.00	S/ 7,500.00
TOTAL DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE ADMISIÓN					S/ 7,500.00



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

Ley de creación N° 29649
UNIVERSIDAD LICENCIADA



COMITÉ EJECUTIVO DE ADMISIÓN 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

B) EGRESOS

III ALIMENTOS Y BEBIDAS					
ITEM	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO S/.	EGRESO TOTAL S/.
1	INFUSIONES (TE CANELA Y CLAVO, MANZANILLA)	2	CAJA 25 UNID.	S/ 3.50	S/ 7.00
2	LECHE	3	LATAS	S/ 4.50	S/ 13.50
3	CAFÉ INSTANTANEO LATAS 200 GRS	1	LATAS	S/ 20.00	S/ 20.00
4	AGUA MINERAL 1	1	PAQUETESX15	S/ 15.00	S/ 15.00
6	GASEOSAS 600 ML.	20	PAQUETESX12	S/ 40.00	S/ 800.00
7	GALLETAS SALADAS DE 30 GR. APROX. C/U PAQ	40	PAQUETEX6	S/ 7.00	S/ 280.00
8	GALLETAS DULCES DE 30 GR. APROX. C/U	20	PAQUETEX6	S/ 7.00	S/ 140.00
10	CARAMELO DURO X KG	3	BOLSA	S/ 10.00	S/ 30.00
11	MANTEQUILLA x 200 GRS	1	POTE	S/ 12.00	S/ 12.00
12	MERMELADA x 1.0 KG	1	FRASCO	S/ 12.00	S/ 12.00
TOTAL ALIMENTOS Y BEBIDAS					S/ 1,329.50

PUBLICIDAD					
IV MARKETING Y PUBLICIDAD					
ITEM	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO S/.	EGRESO TOTAL S/.
1	Merchandising				
2	VOLANTES A5 (21X15 CM) COUCHE MATE DE 150 GR FULL COLOR	1	MILLAR	S/ 900.00	S/ 900.00
3	PERIFONEO EN MOTOTAXI	1	SERVICIO	S/ 1,500.00	S/ 1,500.00
4	PUBLICIDAD RADIAL	1	SERVICIO	S/ 1,000.00	S/ 1,000.00
5	PUBLICIDAD TELEVISIVA	1	UNIDAD	S/ 2,000.00	S/ 2,000.00
TOTAL MARKETING Y PUBLICIDAD					S/ 5,400.00

SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y OTROS					
V ALIMENTACION Y OTROS					
ITEM	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO S/.	EGRESO TOTAL S/.
1	SERVICIOS DE REFRIGERIOS (ALMUERZOS) SABADO	15	PERSONA	S/ 25.00	S/ 375.00
2	SERVICIOS DE REFRIGERIOS (CENA) SABADO	25	PERSONA	S/ 20.00	S/ 500.00
3	SERVICIOS DE REFRIGERIOS (DESAYUNO) DOMINGO	40	PERSONA	S/ 20.00	S/ 800.00
4	SERVICIOS DE REFRIGERIOS (ALMUERZOS) DOMINGO	20	PERSONA	S/ 25.00	S/ 500.00
TOTAL ALIMENTACION Y OTROS					S/ 2,175.00



COMITÉ EJECUTIVO DE ADMISIÓN 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

B) EGRESOS

PERSONAL DE ELABORACIÓN DE PRUEBA					
VI	PERSONAL PARA ELABORACION DE PRUEBA				
ITEM	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO S/.	EGRESO TOTAL S/.
1	DOCENTES ELABORADORES DE PRUEBA	5	PERSONA	S/ 400.00	S/ 2,000.00
2	DIGITADORES	2	PERSONA	S/ 250.00	S/ 500.00
3	SOPORTE TECNICO	1	PERSONA	S/ 200.00	S/ 200.00
TOTAL PERSONAL PARA ELABORACION DE PRUEBA					S/ 2,700.00

PERSONAL DE APLICACIÓN Y SUPERVISIÓN DE PRUEBA					
VII	VEEDORES				
ITEM	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO S/.	EGRESO TOTAL S/.
1	RECTOR	1	PERSONA	S/ 0.00	S/ 0.00
2	VICERRECTOR ACADEMICO	1	PERSONA	S/ 0.00	S/ 0.00
3	VICERRECTOR DE INVESTIGACION	1	PERSONA	S/ 0.00	S/ 0.00
4	SECRETARIO GENERAL	1	PERSONA	S/ 0.00	S/ 0.00
5	ASESOR LEGAL	1	PERSONA	S/ 0.00	S/ 0.00
6	ORGANO DE CONTROL INTERNO	1	PERSONA	S/ 0.00	S/ 0.00
7	FISCALIA Y PREVENCION DEL DELITO O JUEZ D	1	PERSONA	S/ 0.00	S/ 0.00
TOTAL DE PERSONAL VEEDOR					S/ 0.00

VIII	APLICACIÓN Y SUPERVISION DE LA PRUEBA				
ITEM	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO S/.	EGRESO TOTAL S/.
10	DOCENTES APLICADORES DE PRUEBA	6	PERSONA	S/ 200.00	S/ 1,200.00
11	PERSONAL ORIENTACIÓN Y CATEO	3	PERSONA	S/ 100.00	S/ 300.00
12	ENFERMERA	1	PERSONA	S/ 100.00	S/ 100.00
13	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO	2	PERSONA	S/ 200.00	S/ 400.00
TOTAL APLICACIÓN Y SUPERVISION DE PRUEBA					S/ 2,000.00

IX	PERSONAL DE SEGURIDAD Y DE SERVICIO				
ITEM	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO S/.	EGRESO TOTAL S/.
16	PERSONAL DE MANTENIMIENTO	1	PERSONA	S/ 100.00	S/ 100.00
18	PERSONAL DE LIMPIEZA	2	PERSONA	S/ 50.00	S/ 100.00
SUB-TOTAL PERSONAL DE SEGURIDAD Y DE SERVICIO					S/ 200.00

X	PERSONAL DE CALIFICACION DE LA PRUEBA				
ITEM	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO S/.	EGRESO TOTAL S/.
19	JEFE DE OTIC	1	PERSONA	S/ 0.00	S/ 0.00
20	SOPORTE INFORMÁTICO - CALIFICACIÓN PRUEBA	1	PERSONA	S/ 100.00	S/ 100.00
TOTAL CALIFICACION DE LA PRUEBA					S/ 100.00



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

Ley de creación N° 29649
UNIVERSIDAD LICENCIADA



COMITÉ EJECUTIVO DE ADMISIÓN 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

B) EGRESOS

XI	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO				
ITEM	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO S/.	EGRESO TOTAL S/.
22	COMITÉ EJECUTIVO DE ADMISION	3	PERSONA	S/ 3,000.00	S/ 9,000.00

XII	SALIDAS A CAMPO				
ITEM	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO S/.	EGRESO TOTAL S/.
1	Pasaje terrestre: Yurimaguas – Tarapoto – Yurimaguas (2 personas)	4	Pasaje	S/ 30.00	S/ 120.00
2	Pasaje terrestre eje carretero: Yurimaguas – Pongo de Caynarachi – Yurimaguas (2 personas)	4	Pasaje	S/ 20.00	S/ 80.00
3	Pasaje terrestre eje carretero: Yurimaguas – Balsapuerto – Yurimaguas (2 personas)	4	Pasaje	S/ 35.00	S/ 140.00
5	Asignación: Yurimaguas – Tarapoto (2 personas × 2 días)	4	Días	S/ 320.00	S/ 1,280.00
6	Asignación: eje carretero Yurimaguas – Pongo de Caynarachi – Yurimaguas (2 personas × 1 día)	2	Días	S/ 320.00	S/ 640.00
7	Asignación: eje carretero Yurimaguas – Balsapuerto – Yurimaguas (2 personas × 1 día)	2	Días	S/ 320.00	S/ 640.00
TOTAL DE SALIDAS A CAMPO					S/ 2,900.00

XIII	VISITA COLEGIOS				
ITEM	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO S/.	EGRESO TOTAL S/.
1	VIRGEN DE LOS DOLORES	40	ESTUDIANTE	S/ 3.00	S/ 120.00
2	JAUREGUI	40	ESTUDIANTE	S/ 3.00	S/ 120.00
3	INDUSTRIAL	40	ESTUDIANTE	S/ 3.00	S/ 120.00
4	AGROPECUARIO	40	ESTUDIANTE	S/ 3.00	S/ 120.00
5	SAGRADO CORAZON	40	ESTUDIANTE	S/ 3.00	S/ 120.00
6	MARIA ARGUEDAS	40	ESTUDIANTE	S/ 3.00	S/ 120.00
7	MASHICA	40	ESTUDIANTE	S/ 3.00	S/ 120.00
8	TUNJAR	40	ESTUDIANTE	S/ 3.00	S/ 120.00
9	MEDIA LOMA	40	ESTUDIANTE	S/ 3.00	S/ 120.00
10	MUNICHIS	40	ESTUDIANTE	S/ 3.00	S/ 120.00
TOTAL DE SALIDAS A CAMPO					S/ 1,200.00

BALANCE PROYECTADO	TOTAL INGRESOS	S/ 47,500.00
	TOTAL EGRESOS	S/ 35,684.50
	SALDO NETO TOTAL	S/ 11,815.50